

Nº 417-2010



*se dio 4 copias  
M.D.*

• PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ.----- CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad Anónima Panameña denominada FEEWAY ENTERPRISES INC., calidad que legitima con los documentos que presenta para que sean agregados a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas

ando Ch.  
5to.

*se dio 4 copias  
y se dio 1 copia  
al ingeniero*

*25-Febrero-2013*

*M* *O*

1 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el  
2 poder especial que se contiene al tenor de las siguientes  
3 cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A:  
4 INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
6 profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la  
7 sociedad de nacionalidad panameña denominada FEEWAY  
8 ENTERPRISES INC., en su calidad de Presidente y  
9 Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con  
10 la copia certificada ante Notario del pertinente certificado  
11 apostillado otorgado por el Registro Público de la  
12 República de Panamá.- C L Á U S U L A S E G U N D A:  
13 ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima denominada  
14 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña,  
15 se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante  
16 la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de  
17 Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de  
18 Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro,  
19 Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil  
20 ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número  
21 cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta  
22 y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro  
23 Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a la Ley  
24 de Compañías publicada en el Registro Oficial número  
25 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo  
26 del dos mil nueve, establece en su artículo primero,  
27 entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es  
28 accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en



Handwritten mark resembling a stylized 'O' or '0' with a diagonal slash.

Handwritten mark resembling a stylized 'O' or '0' with a diagonal slash.

1 la República del Ecuador un apoderado o  
2 representante, el que por ningún motivo será  
3 personalmente responsable de las obligaciones de la  
4 compañía extranjera. El poder del representante  
5 antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la  
6 prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía  
7 ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o  
8 accionista. C) Que la sociedad anónima denominada  
9 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña,  
10 es accionista de las sociedades ecuatorianas denominadas  
11 ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A. con número de  
12 expediente veintitrés mil novecientos cuarenta y uno  
13 (23941); RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A.  
14 con número de expediente ciento veintisiete mil doscientos  
15 treinta y dos (127232); y, RESTAURANTES DEL NORTE  
16 RESNORTE S.A. con número de expediente ciento quince  
17 mil novecientos cincuenta y nueve (115959). D) Que la  
18 Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña  
19 denominada FEEWAY ENTERPRISE INC., en sesión  
20 llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés  
21 de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como  
22 apoderado o representante de FEEWAY ENTERPRISE INC.  
23 al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI,  
24 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en  
25 Samborondón Provincia del Guayas, República del  
26 Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve  
27 cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a  
28 efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el

ndo Ch.  
Sta.



M

1 artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de  
2 Compañías de la República del Ecuador, publicada en el  
3 Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número  
4 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo  
5 del dos mil nueve.- C L Á U S U L A T E R C E R A:  
6 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el  
7 señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en  
8 representación de la sociedad anónima panameña  
9 denominada FEETWAY ENTERPRISES INC., en su calidad de  
10 Presidente y Representante Legal y debidamente  
11 autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas  
12 celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil  
13 diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder  
14 Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO  
15 ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con  
16 domicilio en Samborondón Provincia del Guayas,  
17 República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía  
18 número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos uno uno dos  
19 (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo  
20 establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a  
21 la Ley de Compañías de la República del Ecuador  
22 publicada en el Registro Oficial del Gobierno del  
23 Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha  
24 quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, se  
25 apoderado o representante aquí designado que  
26 autorizado para contestar las demandas y cumplir las  
27 obligaciones respectivas dentro de la República del  
28 Ecuador y, sin que el apoderado o representante, a

Una  
EN  
de l  
Se  
ota  
renu  
Pres  
actu  
del t  
verif  
a Sc  
Ecu  
comj  
echa  
rel  
guil  
epre  
vier  
erci  
asik  
pa  
spu  
crit  
em  
pode  
spor  
poc  
prel  
ted  
on  
en  
on  
pro  
MI  
NE  
ac  
ua  
m  
ua  
5  
A

tes mil novecientos veinte y cuatro

## Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por las compañías ecuatorianas denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A., RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A. y RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.



Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

**SE RESUELVE:** Designar como apoderado o representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno de Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

**SE RESUELVE ADEMÁS:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiera el poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

**CERTIFICACION:** La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anteriormente denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que el anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.

  
**MERCEDES FREIRE SUAREZ**  
Secretaria Ad-Hoc



Los mil novecientos veintiuno y...



REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.159127

entada y  
FEWAY  
FALCONI,  
Ecuador  
plimiento  
cañas de  
erno del  
derado o  
mandas y  
or y, sin  
iana, sea  
ERPRISE

PAG. 1  
// ANAME //

CERTIFICACION

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 29352

QUE LA SOCIEDAD:

EMERISES INC.  
ES REGISTRADA LA FIGURA 458855 DOC. 645151 DESDE EL  
7 DE JULIO DE DOS MIL CUATRO  
LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE  
SU DOMICILIO ES PANAMA

AGENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES ANDRES ASPIAZU

Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECISIETE DE MARZO  
DE MIL DIEZ A LAS 03:25:05 P.M.

ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 30 - 29352  
NO. CERTIFICADO: S. ANONINA - 027602  
FECHA: Viernes 12, Marzo DE 2010  
// C-1

*[Signature]*  
JOHEL ANTONIO COCCIO  
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Constancia de fe mayor al 3 octubre 1951

- 1. País PANAMA
- 2. ha sido reconocido
- 3. quien actuó en calidad de
- 4. y está revisto

*[Signature]*  
JOHEL ANTONIO COCCIO

- 5. En Panamá
- 6. Bajo el número
- 7. Salvo el pago

19,865  
*[Signature]*

2

Presidente  
ario y en  
infera un  
FALCONI  
esión. F)  
etaria Ad-  
anónima  
ca que lo  
tas de la



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1976, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibió quedando en mi archivo fotocopia igual.-  
Guayaquil,

- 5 ABR 2010

*Ca*

Ab. Cesáreo L. Conde Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



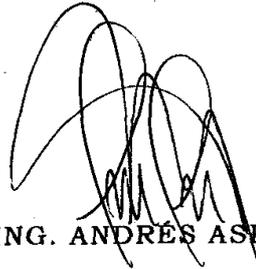
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

ASP  
CUB  
L  
101  
282

tres mil novecientos treinta y siete

1 conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente  
2 responsable de las obligaciones de FEEWAY ENTERPRISES  
3 INC. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de  
4 estilo necesarias para la plena validez de la presente  
5 Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconi Peet,  
6 ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número  
7 tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del  
8 Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se  
9 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-  
10 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el  
11 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído  
12 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL:  
13 QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA  
14 DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL  
15 SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU  
16 FALCONÍ, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,  
17 éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de  
18 todo lo cual doy fe.-

19   
20  
21  
22  
23 ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE  
24 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA  
25 PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC...-  
26 C.C. # 09-0420921-0.-  
27 C.V. # 060-0002.-

28   
Ab. Cesáreo L. Condo Chriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

Se otor-

tes mil novecientos treinta y tres

3936

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 CIUDADANIA No. 090420921-0  
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 01 JULIO 1953  
 005-1 0895 06275 N  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1953

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E233311122  
 CHICAGO LETICIA FALCONI  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ESTADOS UNIDOS ASPIAZU  
 REBECCA ESTRADA  
 GUAYAGUIL 17/06/2002  
 0034845  
 REN  
 Sys

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009  
 080-0002 0804208210  
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES  
 GUAYAS PROVINCIA  
 CARBO PARROQUIA  
 CARBO CANTON  
 LA FUNTILLA ZONA

*[Handwritten signature]*



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

- 5 ABR 2010

*[Handwritten initials]*



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Canton  
 Guayaquil

gó ante mí, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, que sello y firma en seis fojas útiles incluida la presente, y que corresponde al Poder Especial: Que otorga la Sociedad Anonima Panameña Denominada FEEWAY Enterprises Inc. a favor del señor Ingeniero don ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.- Guayaquil, veinticinco de febrero del dos mil trece.-



*[Signature]*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que revisado el margen de la matriz original de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal de que haya sido revocado total o parcialmente el presente Poder.- Guayaquil, veinticinco de febrero del dos mil trece.-

*[Signature]*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

